

Para la calificación del grado de licenciado mediante tesina, el Tribunal tendrá en cuenta el expediente académico del alumno.

Segunda modalidad: Examen de reválida.—Consistirá en la realización de tres ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en una prueba teórica, que podrá ser escrita u oral a juicio del Tribunal, sobre un tema elegido por éste entre tres extraídos por sorteo de un cuestionario de quince temas de índole general de sus estudios de licenciatura propuesto por los Directores de los Departamentos. El temario deberá hacerse público un mes antes de la realización de las pruebas. Para la preparación del tema, una vez elegido éste por el Tribunal, el alumno dispondrá de tres horas como máximo, pudiendo redactar un guión que le sirva para la exposición oral o escrita, entregándolo al Tribunal al término de ésta.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la redacción por escrito de un tema extraído por sorteo de un cuestionario de diez temas de carácter específico de sus estudios de licenciatura, y que deberá hacerse público un mes antes de la realización de las pruebas. Igualmente, para la preparación del tema, el alumno dispondrá de tres horas como máximo, pudiendo preparar un guión que le sirva para la redacción y que deberá entregar al Tribunal al final de la misma.

Tercer ejercicio.—Consistirá en una prueba de carácter práctico de problemas, o de laboratorio, o de ambos. El Tribunal podrá proponer tantas pruebas prácticas como juzgue conveniente.

La calificación de los ejercicios será global. El Tribunal estará formado por tres Doctores, Profesores de la Facultad, presidiéndolo un Catedrático o Agregado numerario. Para la calificación del grado de licenciado por sistema temario el Tribunal deberá tener en cuenta el expediente académico del alumno.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12809 *ORDEN de 29 de marzo de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad y Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1977, y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente de 11 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Primera.—Elaboración de una Memoria de licenciatura.—La Memoria de Licenciatura podrá ser dirigida por un Doctor que pertenezca al profesorado de la sede central o a un Centro asociado de esta Universidad. El candidato deberá proponer al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras tanto el título de la Memoria de licenciatura como el Director de la misma, haciendo constar en la propuesta la conformidad de éste. La aprobación de ambos será competencia del Departamento correspondiente, con el visto bueno del Decano.

La Memoria de licenciatura será defendida en la sede central de la Universidad, ante el Tribunal que designe la Facultad. Este Tribunal estará constituido por Profesores numerarios de la Universidad y será presidido por un Catedrático de la propia Universidad; de él formará parte el Director de la Memoria de licenciatura.

Segunda.—El examen de grado de licenciado.—Estará integrado por las siguientes pruebas:

a) Realización de dos ejercicios prácticos de acuerdo con las materias cursadas en los dos primeros ciclos.

b) Un ejercicio oral, que consistirá en la exposición durante media hora de un tema previamente elegido por el candidato de entre los componentes de un temario breve de, al menos, veinte temas, que será facilitado con la antelación suficiente y que se renovará cada año.

Esta segunda opción será realizada ante un Tribunal que nombrará la Facultad, en la sede central de la Universidad. Este Tribunal estará constituido por Profesores numerarios de la Universidad, y será presidido por un Catedrático de la propia Universidad.

El examen de grado de licenciado podrá realizarse en cualquiera de las convocatorias anuales de febrero, junio y septiembre. Las Memorias de la licenciatura podrán presentarse a lo largo de todo el curso.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12810 *ORDEN de 4 de abril de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, relativa a la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad y Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1978 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente de 11 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Primera modalidad: Examen.—Constará de los dos ejercicios siguientes:

Primero.—Realización de un ejercicio escrito u oral, a juicio del Tribunal, que consistirá en el desarrollo de un tema, elegido por sorteo entre veinte, de un cuestionario que se hará público con un mes de antelación a la fecha fijada para la realización de dicho ejercicio.

Segundo.—Ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la resolución de problemas numéricos, interpretación y/o determinación de datos experimentales, a juicio del Tribunal.

Segunda modalidad: Memoria o tesina.—Consistirá en la realización, bajo la dirección de un Profesor de la Facultad, Catedrático, agregado o adjunto, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa, de un trabajo teórico o experimental, cuyo desarrollo y resultados se redactarán en una Memoria, que se presentará para ser sometido a la aprobación del Tribunal.

El alumno que aspire a esta modalidad deberá dirigirse, con suficiente antelación, al Director del Departamento en el que pretenda realizarla, a fin de que en una reunión de dicho Departamento se considere su solicitud, y en caso de aceptarse se designe al Profesor encargado de la dirección del trabajo.

Tribunal: El Tribunal será designado por el Decano de la Facultad, y será el mismo para las dos modalidades, estará constituido por tres Profesores numerarios para cada una de las licenciaturas de la Facultad. El Director de la tesina también participará en el Tribunal, con voz pero sin voto.

Fechas y lugar de las pruebas: Habrá dos pruebas por año en cualquiera de las modalidades, que tendrán lugar en los meses de febrero y octubre, y se realizarán en la sede central de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12811 *ORDEN de 10 de abril de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura para la colación del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad con fecha de 9 de noviembre de 1977, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1977 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente del día 11 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican: